

CIRCULAR-TELEFAX 62/2001

Ciudad de México, D. F., a 28 de diciembre de 2001.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 26 y 28 de su Ley y con el objeto de atender diversas peticiones de esas instituciones, en el sentido de: i) aclarar el contenido del cuarto párrafo del numeral M.11.15.6 de la Circular 2019/95, en relación con lo previsto en la fracción XVII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y ii) que se exceptúe del régimen de inversión previsto en el numeral M.31.11. de la Circular 2019/95 a los fideicomisos constituidos por los municipios, ha resuelto a partir del 31 de diciembre de 2001, modificar los numerales M.11.15.6, cuarto párrafo y M.31.12.3, de la referida Circular 2019/95 para quedar en los términos siguientes:

"M.11.15.6 **Documentación.**

...

Los depósitos documentados en constancias podrán ser renovados automáticamente a su vencimiento."

"M.31.12.3 Los fideicomisos constituidos por los gobiernos de las entidades federativas o por los municipios, con objeto de realizar actividades públicas en la propia entidad o municipio y que reciban recursos únicamente del Gobierno Federal o del gobierno de las entidades federativas o municipales, en su carácter de fideicomitentes.

Además tales fideicomisos podrán recibir recursos en moneda nacional o extranjera de personas distintas, por el producto de la colocación de valores que, en su caso, se lleve a cabo en términos del contrato de fideicomiso respectivo, y por los accesorios financieros derivados de las inversiones que

respecto al patrimonio fideicomitido se realicen, por lo que cualquier otro recurso, bien o derecho que se reciba, deberá ser aportado con el carácter de donación a título gratuito."